Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

SERVICIO DE SOPORTE PARA LA ADAPTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE TRAMITACION ELECTRÓNICA AL NUEVO MARCO REGULATORIO

EXPTE AAE-0001

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas se aprueba para su utilización en el expediente de contratación referenciado mediante resolución del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía de esta misma fecha, a propuesta del Departamento de Sistemas de Información, mediante memoria justificativa de fecha 11 de enero de 2017.

Código Seguro de verificación:mMgMlmb9tkOovSJtlTf7Tw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES		FECHA	14/02/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	mMgMlmb9tkOovSJtlTf7Tw==	PÁGINA	1/24

mMgMlmb9tkOovSJtlTf7Tw==

SERVICIO DE SOPORTE PARA LA ADAPTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE TRAMITACION ELECTRÓNICA AL NUEVO MARCO REGULATORIO

1.- ANTECEDENTES

La Agencia Andaluza de la Energía (en adelante, Agencia) es una agencia pública empresarial de la Administración de la Junta de Andalucía, y está adscrita a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, teniendo como objeto coordinar y fomentar los objetivos establecidos en la política energética de la Junta de Andalucía.

La Agencia ha desarrollado diferentes programas de incentivos basados en Sistemas de Información que hacen un uso intensivo de la administración electrónica, ejemplo de ellos han sido el Programa para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía regulado por la Orden de 4 de febrero de 2009 (BOJA nº 30, de 13 de febrero), modificada por las órdenes de 7 de diciembre de 2010 y 18 de diciembre de 2014 (BOJA nº 244, de 16/12/2010 y nº 251, de 24/12/2014) o el Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía aprobado por el Decreto-ley 1/2014, de 18 de marzo (BOJA núm. 58, de 26 de marzo de 2014) destinado a facilitar la realización de inversiones de ahorro y eficiencia energética, así como de energías renovables en los edificios ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyas convocatorias se encuentran actualmente finalizadas.

En fecha 2 de octubre de 2016 entraron en vigor la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante las que se configura un nuevo marco regulatorio en el que, la tramitación electrónica constituye la actuación habitual de las Administraciones en sus múltiples vertientes de gestión interna, de relación con los ciudadanos y de relación de aquellas entre sí. Las nuevas normas vienen a derogar, entre otras, a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Tal como dice en su parte expositiva la Ley 39/2015, *"una Administración sin papel basada en un funcionamiento íntegramente electrónico no sólo sirve a los principios de eficacia y eficiencia, al ahorrar costes a ciudadanos y empresas, sino que también refuerza las garantías de los interesados a la vez que facilita una mejor transparencia"*. En consecuencia en dicha ley se establecen cuestiones tales como que los actos administrativos se producirán por escrito a través de medios electrónicos y que los documentos administrativos se emitirán igualmente por escrito a través de estos medios. Asimismo la Ley 40/2015 establece que las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos a través de medios electrónicos, de forma que se regula igualmente esta vía de comunicación entre administraciones.

La aplicación informática existente está basada en las bases reguladoras tipo de la Orden de 5 de octubre de 2015 por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm.215, de 5 de noviembre de 2015), si bien las citadas bases reguladoras tipo estaban, al estar basadas en la normativa hasta

Código Seguro de verificación:mMgMlmb9tkOovSJtlTf7Tw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES		FECHA	14/02/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	mMgMlmb9tkOovSJtlTf7Tw==	PÁGINA	2/24

mMgMlmb9tkOovSJtlTf7Tw==

entonces vigente, no estaban adaptadas a las nuevas normas de procedimiento administrativo y de régimen jurídico del sector público que entraron en vigor el 2 de octubre de 2016.

Mediante la Orden de 23 de diciembre de 2016, se han aprobado las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020 (BOJA nº 249 de 30 de diciembre de 2016). Esta Orden incluye tres líneas de incentivos diferenciadas:

- Construcción Sostenible, dirigida a fomentar las inversiones de ahorro y eficiencia energética y aprovechamiento de energías renovables en edificios de uso privado o público e infraestructuras ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como aquellas que permitan avanzar en la evaluación y gestión energética, que ayuden a la sociedad a mejorar las condiciones en las que usan la energía.

- Pyme Sostenible, dirigida a impulsar un cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme en la Comunidad Autónoma de Andalucía hacia otro más eficiente y competitivo.

- Y, por último, Redes Inteligentes, dirigida a impulsar la transformación de las ciudades de la Comunidad Autónoma de Andalucía hacia un modelo de ciudad inteligente que redunde en un desarrollo equilibrado y energéticamente sostenible de Andalucía.

Asimismo, la nueva Orden contempla la intervención de entidades colaboradoras en las tres líneas de incentivos. En fecha 30 de diciembre de 2016 se dictó por parte del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, resolución por la que se convoca el procedimiento de selección de las entidades colaboradoras en la gestión de los incentivos acogidos a las bases reguladoras. Dicha convocatoria ha sido publicada en el BOJA nº 4 de 9 de enero de 2017.

La citada Orden de 23 de diciembre de 2016 establece la obligación de relacionarse con la Agencia Andaluza de la Energía utilizando solo medios electrónicos por parte de las entidades colaboradoras y solicitantes de incentivos, conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por razón de los sujetos incluidos dentro del ámbito de aplicación de dicha norma, y en el caso de las entidades colaboradoras, asimismo, con base en la capacidad técnica y solvencia exigida por las bases reguladoras para acceder a dicha condición, a través de la cual se acredita el acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

La disposición final primera de la citada Orden establece que las referencias hechas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, se entenderán hechas a los artículos equivalentes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Código Seguro de verificación:mMgMlmb9tkOovSJtlTf7Tw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES		FECHA	14/02/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	mMgMlmb9tkOovSJtlTf7Tw==	PÁGINA	3/24

mMgMlmb9tkOovSJtlTf7Tw==

y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según corresponda. Los cuadros resumen de las tres líneas de incentivos, por su parte, incorporan las particularidades que introducen en la tramitación telemática la nueva normativa.

2.- OBJETO

El presente pliego de prescripciones técnicas tiene por objeto establecer las condiciones técnicas para la contratación, por parte de la Agencia Andaluza de la Energía, de un servicio de soporte técnico de desarrollos informáticos para la adaptación de los procedimientos de tramitación electrónica de incentivos al nuevo marco regulatorio en materia de procedimiento administrativo y de régimen jurídico del sector público. En particular, el servicio comprenderá el desarrollo informático del procedimiento de tramitación de los incentivos gestionados por la Agencia Andaluza de la Energía y del procedimiento de selección de entidades colaboradoras ambos previstos en la Orden de 23 de diciembre de 2016 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, con el fin de adaptar la tramitación telemática de los referidos procedimientos a las novedades introducidas por la citada Orden de incentivos y sus convocatorias, así como por las leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los desarrollos informáticos que se implementen deben contemplar lo dispuesto en la Ley 39/2015 respecto de los derechos de las personas en sus relaciones con las administraciones públicas, el papel de la persona interesada en el procedimiento administrativo, reconociendo tanto su derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas, como la de asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados; la representación y los registros electrónicos de apoderamientos; los sistemas de identificación de los interesados en el procedimiento y los sistemas de firma admitidos por las administraciones públicas, el uso de medios de identificación y firma en el procedimiento administrativo –y la separación entre identificación y firma electrónica y la simplificación de los medios para acreditar una u otra-; la forma de los actos administrativos; las cuestiones relativas a solicitudes de iniciación, comparecencia de las personas, así como la obligación de resolver y el nuevo cómputo de plazos; las notificaciones a través de medios electrónicos; la emisión de documentos y sus copias así como los documentos aportados por los interesados y su relación con el expediente y el archivo electrónico.

Asimismo, también debe contemplarse lo dispuesto en la Ley 40/2015 en relación con el funcionamiento electrónico del Sector Público (sede electrónica, Portal de internet, sistemas de identificación de las administraciones públicas, actuación administrativa automatizada, sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada, firma-e del personal al servicio de las administraciones públicas, aseguramiento e interoperabilidad de la firma-e, archivo electrónico de documentos); la gestión compartida de servicios comunes (sistemas de información y

Código Seguro de verificación:mMgMlmb9tkOovSJtlTf7Tw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES		FECHA	14/02/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	mMgMlmb9tkOovSJtlTf7Tw==	PÁGINA	4/24

mMgMlmb9tkOovSJtlTf7Tw==

comunicaciones); las técnicas de colaboración (suministro de Información, sistemas integrados de información administrativa); el intercambio de datos en entornos cerrados de comunicación y transmisiones de datos entre administraciones públicas.

Además de todo lo anteriormente descrito, la aplicación de medios electrónicos a la gestión de los procedimientos debe ser precedida de la realización de un análisis de rediseño funcional y simplificación, de acuerdo con lo dispuesto, con carácter general, en la exposición de motivos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre sobre la simplificación de los procedimientos administrativos y, con carácter específico, en el artículo 75.2 de la citada Ley, según el cual las aplicaciones y sistemas de información utilizados para la instrucción de los procedimientos deberán garantizar el control de los tiempos y plazos, la identificación de los órganos responsables y la tramitación ordenada de los expedientes, así como facilitar la simplificación y la publicidad de los procedimientos. Todo ello sin olvidar lo dispuesto en el artículo 5.4 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet) y en el Manual de Simplificación Administrativa y Agilización de Trámites de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Orden de 22 de febrero de 2010 (BOJA núm. 52 de 17 de marzo).

Las tareas a contratar incluirán la prestación del servicio de análisis y diseño, construcción y/o adaptación y puesta en marcha de los distintos elementos necesarios para los procedimientos de tramitación y solicitud de incentivos y de selección de entidades colaboradoras, así como las tareas necesarias de implantación y soporte a los distintos elementos de los servicios de Administración Electrónica involucrados en el sistema global, teniéndose en cuenta cualquier adaptación por cambios tecnológicos, incluso ajenos a esta Agencia, que puedan producirse en los distintos elementos o plataformas que se usen.

En el presente documento se describen los objetivos a cubrir, los requisitos técnicos generales y específicos, incluyéndose los aspectos organizativos que regirán el servicio a prestar, así como las condiciones generales para la realización de los trabajos que a continuación se describen.

3 DESCRIPCION DEL SERVICIO

3.1 Alcance de los trabajos:

Como se ha descrito anteriormente, las leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, establecen nuevos procedimientos más rápidos y transparentes al hacer uso de la Administración Electrónica, derivando en la práctica desaparición del papel en los trámites administrativos.

Código Seguro de verificación:mMgMlmb9tkOovSJtlTf7Tw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES		FECHA	14/02/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	mMgMlmb9tkOovSJtlTf7Tw==	PÁGINA	5/24

mMgMlmb9tkOovSJtlTf7Tw==

El objetivo de los trabajos es adaptar el desarrollo de aplicaciones que den soporte al procedimiento administrativo de tramitación de incentivos y de selección de entidades colaboradoras a este nuevo marco normativo, con el fin de adaptar los referidos procedimientos a las particularidades de la Orden de 23 de diciembre de 2016 y sus convocatorias, así como avanzar en la implantación de una Administración totalmente electrónica, interconectada y transparente, consiguiendo una mejora en procedimientos administrativos de gestión de incentivos y reduciendo los tiempos de tramitación.

Los cambios que, conforme al nuevo marco regulatorio, deben acometerse en los procedimientos de tramitación telemática comprenden los siguientes aspectos de la tramitación:

- Adaptación del procedimiento de tramitación previsto en las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía al contenido específico de la Orden de 23 de diciembre de 2016 previsto en el articulado de esta norma, en los cuadros resumen y los catálogos de actuaciones energéticas que se incorporan como anexos a la misma, así como en las convocatorias acogidas a dicha Orden y en los formularios que se aprueben.

- Nuevo régimen de notificaciones electrónicas. En este sentido, las notificaciones se practicarán mediante la vía electrónica y se realizarán en la sede electrónica o en la dirección electrónica habilitada única. Se contemplarán las particularidades previstas en la Orden de 23 de diciembre de 2016 relativas al régimen de actuación de las entidades colaboradoras y a las notificaciones que sea preciso efectuar de las personas y entidades beneficiarias bien en su condición de solicitantes (en el caso de que no intervengan entidades colaboradoras en su representación) o de interesadas del procedimiento de incentivos (en los casos en que intervengan las entidades colaboradoras en su representación).

- Sistemas de identificación de los interesados en el procedimiento, así como los sistemas de firma admitidos por las Administraciones públicas, así como el uso de esos medios en el procedimiento administrativo.

- Archivo electrónico de los documentos que correspondan a procedimientos finalizados, así como la obligación de que estos expedientes sean conservados en un formato que permita garantizar la autenticidad, integridad y conservación del documento

- Consolidación de la regulación del funcionamiento entre administraciones mediante la utilización de medios electrónicos.

- Nuevo sistemas de cómputo de plazos, estableciéndose un cómputo por horas y los sábados se declaran inhábiles.

Código Seguro de verificación:mMgMlmb9tkOovSJtlTf7Tw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES		FECHA	14/02/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	mMgMlmb9tkOovSJtlTf7Tw==	PÁGINA	6/24

mMgMlmb9tkOovSJtlTf7Tw==

- Incorporación de la regulación del expediente administrativo estableciendo su formato electrónico y los documentos que deben integrarlo.

Teniendo en cuenta lo anterior, los contenidos de los trabajos a realizar estarán enmarcados dentro de las siguientes líneas de actuación:

- Soporte al despliegue de la infraestructura informática y sistemas necesarios de los entornos y aplicaciones tanto de administración electrónica como de software básico que sirvan de base a la presentación de solicitudes y tramitaciones asociadas, incluyendo para ello los distintos sistemas de identificación y firma aceptados por las administraciones públicas, así como aquellos medios que faciliten su inclusión en el procedimiento.

- Servicio para el análisis, desarrollo, construcción y/o adaptación, así como puesta en explotación de los distintos elementos de tramitación electrónica (incluyéndose notificaciones electrónicas, expediente electrónico, archivo electrónico, etc.), soportándose de esta forma los cambios normativos anteriormente mencionados en la Orden de 23 de diciembre de 2016 y sus convocatorias –tanto las que se encuentren actualmente vigentes como las que se realicen en el período de vigencia del contrato-, y en las leyes las leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, dado lugar a una tramitación íntegramente telemática, más ágil y simplificada. En la misma forma que lo anterior, deberá realizarse conforme a los conceptos y términos expresados en el Dominio Semántico del Proyecto w@ndA (ISBN 84-688-7845-6). Dentro de estos desarrollos se contempla la implementación de cualquier desarrollo nuevo o ya disponible en la Agencia con el objeto de mejorar los sistemas de la misma dentro del marco referencia del presente documento.

- Desarrollo de herramientas complementarias para la realización de actuaciones de control y verificación de la información aportada por la ciudadanía y las empresas en el procedimiento de tramitación asociado a la gestión de los incentivos y la selección de las entidades colaboradoras. Se incluye la realización de herramientas de explotación de datos de forma que se permita una mejora de los procedimientos de gestión asociados a la tramitación de solicitudes.

- Interconexión de los sistemas desarrollados con las plataformas de administración electrónica de la Junta de Andalucía para facilitar la transferencia de datos entre administraciones públicas, con el fin de realizar las distintas comprobaciones automáticas tales como los sistemas que permiten la Supresión de Certificados en Soporte Papel (SCSP), y cualesquiera otros sistemas que permitan garantizar el derecho de los solicitantes a no aportar documentación obrante en otras administraciones públicas.

Código Seguro de verificación:mMgMlmb9tkOovSJtlTf7Tw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES		FECHA	14/02/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	mMgMlmb9tkOovSJtlTf7Tw==	PÁGINA	7/24

mMgMlmb9tkOovSJtlTf7Tw==

- Actualización de las aplicaciones que den soporte a los distintos programas de tramitación y solicitudes para su compatibilidad con versiones nuevas de los productos de software básico (Sistema operativo, base de datos, servidor de aplicación) o versiones publicadas de los mismos, que se produzcan durante el desarrollo de los trabajos.

- Formación al personal de la Agencia Andaluza de la Energía y demás personas que estime oportuno esta entidad para la adecuada implementación de los procedimientos de tramitación de las herramientas de que es objeto el presente contrato.

- Control y gestión de cambios, actualizaciones y versiones con sesiones de formación y documentación.

- Asesoramiento y apoyo al Responsable del contrato en los aspectos técnicos y funcionales de la aplicación de tramitación y presentación de solicitudes.

3.2 Equipo de trabajo

El equipo de trabajo estará constituido por los miembros definidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El equipo de trabajo que desarrollará la prestación de los servicios contratados, deberá estar formado por los componentes enumerados en la oferta adjudicataria. Si por circunstancias excepcionales fuese necesaria la sustitución de alguno de los miembros de dicho equipo durante la ejecución del contrato, se comunicará previamente a la Agencia Andaluza de la Energía, justificando dicho cambio, siempre que se cumplan con los requisitos mínimos de cualificación y experiencia exigidos para el compromiso de adscripción de medios personales y en el presente pliego. La Agencia Andaluza de la Energía verificará este extremo a fin de velar por el adecuado cumplimiento del contrato.

La empresa adjudicataria tiene la obligación de adecuar el equipo de trabajo a las necesidades del servicio o a las circunstancias extraordinarias que puedan concurrir, reduciendo o ampliando el mismo según corresponda, siempre que se garantice el compromiso de adscripción de medios humanos del equipo de trabajo mínimo antes referido. En el caso de que el servicio prestado por la empresa no se adecue a las condiciones establecidas en el presente pliego por causa imputable al equipo de trabajo encargado de dicha prestación, la empresa adjudicataria estará obligada a adoptar las medidas correctoras necesarias para solventar las referidas incidencias incluyendo, si fuera necesario, la sustitución de alguna/s de las personas que integren el referido equipo de trabajo, siempre que se cumpla con la mismos requisitos de cualificación y experiencia exigidos en los pliegos que rigen la presente contratación, previa comunicación a la Agencia Andaluza de la Energía.

Código Seguro de verificación:mMgMlmb9tkOovSJtlTf7Tw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES		FECHA	14/02/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	mMgMlmb9tkOovSJtlTf7Tw==	PÁGINA	8/24

mMgMlmb9tkOovSJtlTf7Tw==

La empresa adjudicataria se compromete a mantener a su personal perfectamente formado en las técnicas necesarias para la adecuada ejecución del objeto del contrato y las tareas que lo integran, ajustándose a los siguientes parámetros mínimos:

SERVICIOS	EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS
Servicio de Gestión de Proyecto	Jefe de Proyecto
Servicio de Análisis Funcional de Desarrollos Informáticos	Analista Funcional
Servicio de Análisis-Programación de Aplicaciones Informáticas	Analista-Programador
Servicio de Programación de Aplicaciones Informáticas	Programador
Servicio de Diseño y Maquetación de Aplicaciones	Diseñador Gráfico
Servicio de Administración de Sistemas Informáticos	Administrador de Sistemas

Se exige un máximo de cinco días como curva de aprendizaje para el comienzo de la prestación del servicio al completo. Por curva de aprendizaje se entenderá el tiempo que requiere el equipo de trabajo para comenzar la ejecución de los trabajos objeto del contrato de una forma óptima y cumpliendo los plazos de entrega acordados en cada orden de trabajo. La curva de aprendizaje del equipo de trabajo así como la formación necesaria para adquirir los conocimientos necesarios para la elaboración de las tareas, no será en ningún caso imputable a la Agencia.

3.3 Composición del equipo

Es un objetivo prioritario de la Agencia Andaluza de la Energía asegurar la calidad de los trabajos realizados. Para ello la organización del proyecto y su ejecución debe ser tal que permita realizar una gestión y seguimiento adecuado del mismo.

3.3.1 Responsable del contrato por parte de la Agencia Andaluza de la Energía

La Agencia Andaluza de la Energía designará un responsable del contrato que ejercerá asimismo la Dirección del Proyecto y en particular, ejercerá las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento y coordinación de la adecuada prestación de los servicios y proporcionar las instrucciones necesarias.
- Velar por la adecuada ejecución de los servicios, así como el cumplimiento de los objetivos y la finalidad de los mismos.
- Decidir, en lo que le corresponda, sobre las propuestas realizadas por el Jefe del Proyecto.
- Aprobar las certificaciones presentadas por la empresa adjudicataria.

Código Seguro de verificación:mMgMlmb9tkOovSJtlTf7Tw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES		FECHA	14/02/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	mMgMlmb9tkOovSJtlTf7Tw==	PÁGINA	9/24

mMgMlmb9tkOovSJtlTf7Tw==

Durante la ejecución de los trabajos, el adjudicatario facilitará en todo momento al personal técnico designado por el Responsable del contrato, la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

3.3.2 Jefe de proyecto

La empresa adjudicataria designará un Jefe del Proyecto que estará a cargo del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del servicio, a quien corresponderá la dirección de la ejecución del proyecto, y que será el interlocutor con la Agencia Andaluza de la Energía a estos efectos.

Son sus funciones:

- Dirigir, representar y coordinar al equipo de trabajo.
- Organizar la ejecución de la efectiva prestación de los servicios.
- Proponer al Responsable del contrato, las posibles modificaciones de las órdenes de trabajo de las tareas surgidas del desarrollo de los trabajos.
- Asegurar el nivel de calidad de la prestación de los servicios.
- Presentar las certificaciones al Responsable del contrato para su confirmación y aprobación.
- Planificar la disponibilidad de los recursos de manera que se cumplan las condiciones de ejecución previstas en el presente pliego.

La Jefatura de Proyecto será responsable de facilitar al Responsable del contrato los informes de actividad y seguimiento requeridos.

3.4 Condiciones de prestación del servicio, lugar de realización de los trabajos y medios materiales

El adjudicatario se compromete a poner a disposición del personal que realiza el servicio el equipamiento (ordenador personal, etc.) y todos los medios materiales para la realización del mismo.

La prestación del servicio se podrá realizar en las instalaciones de la Agencia o en las de la empresa adjudicataria, en función de los requerimientos técnicos de los trabajos, acordándose a tal fin por ambas partes de forma que se pueda realizar en periodos temporales.

Para la correcta ejecución de las labores encomendadas, se podrán convocar reuniones fuera de las instalaciones donde se está desarrollando la prestación del servicio, por lo común en el municipio de

Código Seguro de verificación:mMgMlmb9tkOovSJtlTf7Tw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES		FECHA	14/02/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	mMgMlmb9tkOovSJtlTf7Tw==	PÁGINA	10/24

mMgMlmb9tkOovSJtlTf7Tw==

Sevilla. El adjudicatario costeará dichos desplazamientos desde las dependencias dónde se desarrollan los trabajos al lugar de la reunión.

En circunstancias excepcionales y cuando, a criterio de la Agencia Andaluza de la Energía, la realización efectiva de los trabajos no se ajuste a la planificación ordinaria, el adjudicatario deberá comprometerse a una plena disponibilidad del equipo de trabajo ofertado, sin que la realización del trabajo fuera del horario habitual de prestación del servicio o de la planificación ordinaria tenga una consideración especial a efectos de cómputo de horas de prestación del servicio o tarifa aplicable a las mismas.

3.5 Requisitos técnicos específicos del equipo de trabajo

Se deberá proponer un equipo de trabajo para la realización del objeto del contrato con una serie de conocimientos y experiencia necesaria para el desarrollo del objeto del contrato, dependiendo del perfil ofertado, conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los requisitos técnicos del equipo de trabajo y experiencia se especificará en el ANEXO I: Currículum de los recursos ofertados, en los apartados de experiencia según solvencia técnica.

Se deberá proponer un equipo de trabajo para la realización del objeto del contrato con una serie de conocimientos y experiencia necesaria para el desarrollo del objeto del contrato, dependiendo del perfil ofertado

4 ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

4.1 Seguimiento del servicio y estado del mismo

El seguimiento y control de la prestación del servicio se efectuará sobre las siguientes bases:

- Seguimiento continuado de la evolución del servicio por parte del Responsable del contrato.
- Reuniones de seguimiento y revisiones técnicas, con la periodicidad que estime oportuna el Responsable del contrato por parte de la Agencia, donde deberán acudir el Jefe de Proyecto y el Responsable del contrato o las personas designadas por éste, al objeto de revisar el grado de cumplimiento de los objetivos, y el adecuado cumplimiento de la prestación por parte de equipo de trabajo encargado de la prestación del servicio las especificaciones funcionales de cada uno de los objetivos y la validación de las programaciones de actividades realizadas. El Jefe de Proyecto deberá presentar informes de ejecución de las distintas tareas planificadas y

Código Seguro de verificación:mMgMlmb9tkOovSJtlTf7Tw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES		FECHA	14/02/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	mMgMlmb9tkOovSJtlTf7Tw==	PÁGINA	11/24

mMgMlmb9tkOovSJtlTf7Tw==

resumen del estado del proyecto, junto con la documentación que estime oportuna el Responsable del contrato por parte de la Agencia Andaluza de la Energía.

- Tras las revisiones técnicas, de las que se levantará acta, el Responsable del contrato podrá rechazar en todo o en parte los trabajos realizados, en la medida que no respondan a lo especificado en las reuniones de planificación o no superasen los controles de calidad acordados.

- Se deberá facilitar las herramientas necesarias de forma que el Responsable del contrato pueda controlar y gestionar el estado del proyecto de una forma directa, así como el estado de ejecución de las distintas órdenes de trabajo e incidencias en todo momento y de forma independiente.

Dentro de la metodología propuesta, se debe especificar de una forma clara y concisa la forma de seguimiento de los trabajos, así como su seguimiento económico y cualquier otro elemento que se estime oportuno por parte del Responsable del contrato.

4.2 Flujo de trabajo

La realización de los trabajos por parte de la empresa adjudicataria se desarrollará en base a Órdenes de trabajo, que deberán ser supervisadas por el Responsable del contrato:

- La empresa adjudicataria estudiará la Orden de trabajo y elaborará una estimación del esfuerzo y medios necesarios para la ejecución de la misma, indicando las horas de servicios necesarias para cada perfil del equipo de trabajo, plazo de ejecución y periodo de disposición.

- El Responsable del contrato analizará la estimación de esfuerzo, plazo de ejecución y periodo de disposición y, si es adecuada dará su conformidad y dará las instrucciones necesarias al Jefe del Proyecto para el inicio de la tarea.

- Una vez aceptada una tarea, los compromisos contenidos en la misma sobre plazo de ejecución y coste serán vinculantes para ambas partes.

- Durante el análisis/diseño/construcción de todos los trabajos se exige el registro de horas reales de todos los técnicos.

- Se certificará una tarea por parte del Responsable del contrato una vez realizadas las pruebas de validación que se consideren necesarias y el importe certificado será el mínimo entre lo estimado en la Orden de trabajo y las horas de servicio reales empleadas.

Código Seguro de verificación:mMgMlmb9tkOovSJtlTf7Tw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES		FECHA	14/02/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	mMgMlmb9tkOovSJtlTf7Tw==	PÁGINA	12/24

mMgMlmb9tkOovSJtlTf7Tw==

En el Anexo III del presente Pliego de prescripciones técnicas se presenta un modelo de propuesta inicial de formato de Orden de Trabajo.

De forma puntual se podrán requerir servicios o tareas, que por su carácter de urgencia, se deban prestar de una forma inmediata, debiendo estar dicha circunstancia recogida en las propuestas de los licitadores sobre la forma de respuesta a los mismos.

Se podrán realizar peticiones con motivo de un problema detectado en el sistema, un error o funcionamiento incorrecto de la aplicación desde un punto de vista técnico o funcional debiendo estas incidencias ser subsanadas en el menor tiempo posible atendiendo a su severidad y clasificación, no siendo para esta tarea necesaria la creación de una orden de trabajo inicialmente, aunque se deberá generar un informe de dicha incidencia por la empresa adjudicataria, especificándose motivo de la incidencia, alcance de la misma, acciones correctivas realizadas hora de notificación, hora de cierre de la misma, debiendo esta ser validada por la Agencia Andaluza de la Energía.

Todas las actuaciones que conlleven cambios en los sistemas deberán ser testeadas en el entorno de pruebas antes de pasar al entorno de producción. Las actuaciones se computarán al proyecto en función de la tipología del servicio y la cualificación profesional de los miembros del equipo de trabajo requeridos para realizar la tarea solicitada, en los términos definidos en el presente documento.

4.3 Tiempo de resolución de incidencias y realización de las órdenes de trabajo

El cumplimiento de la fecha de entrega y los tiempos de respuesta de las distintas tareas así como de los Sistemas que dan soporte a las mismas, son críticos para el éxito de su implantación y para reforzar la actitud positiva de los usuarios. En muchas ocasiones resulta difícil valorar los servicios ofertados en el área de mantenimiento y la garantía, debido a que no se especifican los tiempos de respuesta, que pueden suponer un elemento de sustancial importancia en la calidad del servicio ofertado.

Se deberán proponer por parte del ofertante los distintos tiempos de resolución de incidencias, que afectarán a todos los servicios catalogados realizados hasta la finalización del periodo de garantía.

A continuación se establece una clasificación de las distintas incidencias atendiendo a la severidad de las mismas:

- Incidencias muy graves: incidencias que producen una parada total del servicio, pérdida de datos masiva o la imposibilidad de hacer uso efectivo del servicio o aplicación, así como la perdida de datos o información de la misma.

Código Seguro de verificación:mMgMlmb9tkOovSJtlTf7Tw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES		FECHA	14/02/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	mMgMlmb9tkOovSJtlTf7Tw==	PÁGINA	13/24

mMgMlmb9tkOovSJtlTf7Tw==

- Incidencias graves: Incidencias en los trabajos que conlleven paradas intermitentes, perdidas de funcionalidades parciales bloqueantes o pérdida de datos parciales a usuarios.

- Incidencias leves: Incidencias en los trabajos que producen a usuarios concretos de forma intermitente y que no impiden su trabajo normal.

A continuación se establecen los tiempos de resolución de incidencias u Órdenes de trabajo:

- Recepción de una solicitud de Orden de Trabajo o incidencia (teléfono, comunicación electrónica, fax, correo electrónico, comunicación verbal, comunicación interior, papel, etc.). En el caso de una Orden de Trabajo se deberá realizar una breve descripción de la misma. En caso de incidencia se realizará su descripción y posible causa que origina la misma.

  Como máximo, se fija un tiempo de 1 hora, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas, para la recepción y catalogación de la incidencia o petición de la Orden de trabajo. Las incidencias serán catalogadas según la clasificación anteriormente especificada atendiendo a la severidad de las mismas por parte de la Agencia Andaluza de la Energía.

- Resolución de la incidencia

  Si es una incidencia es catalogada como muy grave por parte de la Agencia, deberá resolverse en un máximo de 3 horas desde la notificación de la misma. Las incidencias catalogadas de tipo grave deberán ser subsanadas en un plazo máximo de un día desde su notificación, y en el caso de incidencias leves, en un plazo máximo de dos días tras su notificación.

- Órdenes de Trabajo

  En el caso de órdenes de trabajo, se procederá a realizar el análisis de la Orden de trabajo correspondiente en función de un catálogo de requisitos o de una especificación de las tareas a abordar, estimándose el esfuerzo necesario y el periodo de ejecución necesario, debiendo esto ser analizado por parte de la empresa adjudicataria. Se deberá proponer por parte de las empresas ofertantes un modelo de orden de trabajo en base a la propuesta por la Agencia en el Anexo III, especificándose el proceso de solicitud, elaboración, ejecución e implantación de las mismas. Estas órdenes de trabajo deberán ser aprobadas por el Responsable del contrato antes de su inicio y ejecución. Las Órdenes de Trabajo deberán ser realizadas y entregadas por el Jefe de Proyecto en un plazo inferior a 3 días tras su solicitud por parte del Responsable del contrato. El no cumplimiento de forma justificada de los plazos de realización o ejecución de las Órdenes de Trabajo será catalogado como un incumplimiento grave a los efectos que corresponda.

Código Seguro de verificación:mMgMlmb9tkOovSJtlTf7Tw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES		FECHA	14/02/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	mMgMlmb9tkOovSJtlTf7Tw==	PÁGINA	14/24

mMgMlmb9tkOovSJtlTf7Tw==

Las horas de corrección de incidencias debidas a errores derivados de los trabajos realizados por la empresa adjudicataria no serán imputables a la Agencia Andaluza de la Energía, debiendo estas ser soportadas dicha empresa.

Las penalizaciones se encuentran especificadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.4 Herramientas de gestión

Para garantizar la correcta prestación y control de los servicios, se deberán utilizar herramientas que faciliten y normalicen los procedimientos y las actuaciones. Estas herramientas pueden dividirse en varios bloques en función de su utilidad, pudiendo la empresa ofertante proponer herramientas que estime que mejoran las funcionalidades propuestas, que en caso de tener licenciamiento correrán a cargo del adjudicatario:

- Herramientas generales de gestión: sus principales objetivos son establecer un único flujo de entrada de solicitudes, y por tanto de gestión de la demanda, facilitar el mantenimiento y actualización de la planificación y la carga de trabajo y mantener, igualmente, un único y completo flujo de información sobre los servicios prestados y sus resultados.
- Gestión de la configuración y de verificación y validación del código fuente: su objetivo es el mantenimiento y custodia del entregable y desplegable software, así como facilitar su verificación y validación. Se propone por parte de la Agencia el uso de Subversión para el control de código y versiones y de Maven como sistema para la compilación y empaquetado del software.
- Testing y soporte al testing: herramientas utilizadas para la ejecución de las labores de verificación y validación (salvo la estática de código fuente) así como el soporte que estas precisen.

Se deberá proponer por parte de la empresa licitadora las herramientas a usar para el control y gestión del contrato, explicándose de una forma clara y concisa los motivos de dicha propuesta.

5 REQUISITOS TÉCNICOS

5.1 Marco metodológico

De forma general los trabajos a realizar se adaptarán, en la medida de lo posible, a la "Metodología de Planificación y Desarrollo de Sistemas de Información en las Administraciones Públicas", MÉTRICA v3, tanto para las fases y actividades del proyecto, los ciclos de vida, las secuencias de actividades, las técnicas y herramientas, así como para los productos y documentación que se obtengan como

Código Seguro de verificación:mMgMlmb9tkOovSJtlTf7Tw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES		FECHA	14/02/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	mMgMlmb9tkOovSJtlTf7Tw==	PÁGINA	15/24

mMgMlmb9tkOovSJtlTf7Tw==

materialización de las funciones realizadas, y los informes o procedimientos desarrollados en el ámbito del proyecto.

MADEJA es el Marco de Desarrollo de Software de la Junta de Andalucía. Su misión es proporcionar un entorno que permita a todos los implicados en el desarrollo y en la explotación del software tener una referencia clara de cuáles son las directrices que han de guiar esta actividad, así como dar a conocer los recursos y herramientas que están a su disposición. Por tanto será una referencia básica en el ámbito de este servicio, siendo obligatorio su seguimiento en todos aquellos aspectos que sean de aplicación.

De forma complementaria también se considerarán de interés la utilización de otras metodologías y estándares de gran difusión, entre los que cabe destacar PMI, SCRUM, etc.

5.2 Tecnologías de desarrollo

El entorno tecnológico de los sistemas de información a desarrollar o actualizar es el siguiente:

- El entorno de desarrollo estará basado en el lenguaje de programación java J2EE con en uso de las siguientes tecnologías:
  - Hibernate
  - Spring
  - JSF
  - Struts
  - Integración con Web Services
- Se usará como Base de datos Oracle en su versión 12c.
- Servidores de aplicaciones se usará Apache SolR y Tomcat
- Sistemas operativos basados en Linux
- Se usará como IDE de desarrollo Eclipse.
- Para la gestión de la configuración se usará Maven y Subversion.
- Entorno de virtualización basado en VMWare.
- Para la gestión documental se usará una herramienta propia de la Agencia basada en Web Service.

En todo momento serán utilizadas las directrices de desarrollo y condiciones establecidas en la Guía de Desarrollo de aplicaciones de la AAE y el marco de desarrollo MADEJA de la Junta de Andalucía.

Las versiones específicas de cada componente se tratarán con la Agencia en cada momento, evaluándose las distintas opciones.

Código Seguro de verificación:mMgMlmb9tkOovSJtlTf7Tw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES		FECHA	14/02/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	mMgMlmb9tkOovSJtlTf7Tw==	PÁGINA	16/24

mMgMlmb9tkOovSJtlTf7Tw==

6 CONDICIONES GENERALES

6.1 Formato de la documentación

Toda la documentación asociada al proyecto será entregada en soporte electrónico, en los formatos ODF (ISO 26300) y/o PDF/A (ISO 19005-1:2005). La documentación podrá ser complementada en otros formatos, siempre de común acuerdo con el Responsable del contrato de la Agencia Andaluza de la Energía. La documentación será presentada tras cada actuación realizada.

6.2 Propiedad de los resultados de los trabajos

Todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos software y hardware elaborados por el contratista como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad de la Junta de Andalucía, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor material de los trabajos. El adjudicatario renunciará expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a este pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de la Junta de Andalucía.

Específicamente todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo de esta contratación, corresponden únicamente a la Junta de Andalucía.

6.3 Condiciones de publicidad

La Agencia Andaluza de la Energía dará las instrucciones precisas para el diseño de los informes y cualquier documento a presentar por la empresa adjudicataria durante la vigencia del contrato. En cualquier caso, todos los documentos deberán incluir publicidad sobre el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 y la cofinanciación del contrato, conforme a lo establecido en el punto 2.2. del Anexo XII del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, cuyo contenido puede consultarse a través del siguiente enlace:

http://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/1303_2013%20todos.pdf

Código Seguro de verificación:mMgMlmb9tkOovSJtlTf7Tw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES		FECHA	14/02/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	mMgMlmb9tkOovSJtlTf7Tw==	PÁGINA	17/24

mMgMlmb9tkOovSJtlTf7Tw==

La Agencia Andaluza de la Energía dará las instrucciones que sean precisas para facilitar el cumplimiento de esta obligación.

6.4 Confidencialidad

La información a la que tenga acceso la empresa adjudicataria como consecuencia de los trabajos objeto del presente proyecto tendrá carácter confidencial. No podrá transferir ni copiar información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Agencia Andaluza de la Energía.

6.5 Disponibilidad pública del software

De conformidad con lo establecido en la Orden de 21 de febrero de 2005, sobre disponibilidad pública de los programas informáticos de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos, los distintos desarrollos realizados en el proyecto pasarán a formar parte del repositorio de software libre de la Junta de Andalucía, en las condiciones especificadas en la citada Orden. La empresa adjudicataria deberá entregar su código fuente, así como la documentación asociada y la información adicional que se precise, en un formato directamente integrable en el repositorio de software libre de la Junta de Andalucía.

Los desarrollos serán publicados en el Repositorio de Software Libre de la Junta de Andalucía, por lo que los mismos se suministrarán en formato de fichero auto-distribuible y auto-configurable, viniendo acompañado además de la documentación completa, en formato electrónico, referente tanto al análisis y descripción de la solución así como del correspondiente manual de usuario, con objeto de que resulte fácilmente instalable y permitan que funcionalmente pueda ser explotado por quien pueda estar interesado en la implantación del mismo.

6.6 MADEJA

MADEJA es el Marco de Desarrollo de la Junta de Andalucía y tiene por objeto principal establecer las directrices aplicables a las actividades del desarrollo y explotación del software, así como dar a conocer los recursos y herramientas que están a disposición de los equipos de trabajo para tales fines.

Los sistemas y proyectos deberán estar alineados y cumplir con las directrices de MADEJA, por lo que deberá tomarse como referencia tanto en la metodología como en la normativa técnica asociada. Como norma general, se aplicarán aquellas pautas y procedimientos de carácter obligatorio. Para el resto, el grado de aplicación será establecido por el Responsable del contrato

Código Seguro de verificación:mMgMlmb9tkOovSJtlTf7Tw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES		FECHA	14/02/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	mMgMlmb9tkOovSJtlTf7Tw==	PÁGINA	18/24

mMgMlmb9tkOovSJtlTf7Tw==

La versión actual liberada de MADEJA es de acceso libre en la siguiente URL, donde también podrá consultarse el histórico de versiones: http://www.juntadeandalucia.es/servicios/madeja/.

6.7 Seguridad

La prestación del servicio deberá cumplir con el marco legal en el ámbito de la seguridad TIC, y en especial deberá cumplir la normativa de seguridad TIC de la Junta de Andalucía.

Además la empresa adjudicataria deberá cumplir las normas propias y procedimientos de seguridad TIC establecidos en la Agencia Andaluza de la Energía, así como seguir las directrices que establezca en este ámbito el Responsable de Proyecto de la Agencia Andaluza de la Energía, sin perjuicio del seguimiento general de las buenas prácticas informáticas en este ámbito.

6.8 Interoperabillidad

Las ofertas se presentarán conformes a la normativa que sobre el Marco de Interoperabilidad digital haya dictado la Junta de Andalucía y por la que se pretende la normalización de los formatos, protocolos e interfaces que permitan garantizar el principio de neutralidad tecnológica, la interoperabilidad de los servicios y sistemas de información inter-administraciones, así como la preservación del conocimiento general y la gestión eficaz y eficiente del uso de las TIC.

http://www.juntadeandalucia.es/servicios/madeja/contenido/recurso/19

Asimismo cualquier desarrollo realizado en el marco del presente proyecto que contenga información susceptible de ser publicada en web deberá implementar la Interfaz para la interoperabilidad de contenidos web de la Junta de Andalucía (iCMS), que se encuentra disponible en la siguiente URL.

http://www.juntadeandalucia.es/repositorio/usuario/listado/fichacompleta.jsf?idProyecto=736

6.9 Gestión de usuarios

Cualquier adaptación que afecte al módulo de gestión de usuarios (roles, gestión de identificador de usuario y contraseña, etc.) deberá respetar todas las directrices que la Junta de Andalucía elabore en lo referente a la gestión de identidades y en su caso, adaptándose a la solución de Single Sign On que la Junta de Andalucía haya provisto. En este sentido tiene especial relevancia el proyecto GUÍA.

http://www.juntadeandalucia.es/servicios/madeja/contenido/recurso/430

Código Seguro de verificación:mMgMlmb9tkOovSJtlTf7Tw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES		FECHA	14/02/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	mMgMlmb9tkOovSJtlTf7Tw==	PÁGINA	19/24

mMgMlmb9tkOovSJtlTf7Tw==

6.10 Uso de herramientas e infraestructuras corporativas

Para el desarrollo del objeto del contrato se deberá hacer uso de las siguientes plataformas y herramientas de administración electrónica de la Junta de Andalucía:

- @firma: La Plataforma Corporativa de Autenticación y Firma electrónica.
- @ries: El Registro Unificado de Entrada / Salida
- Notific@: Prestador de Servicios de Notificación.
- Port@firma: Gestor de firma electrónica interna.
- SCSP: Supresión de certificados en soporte papel.
- Trew@: Motor de tramitación.
- Model@: Herramienta para el diseño y modelado de procedimientos.

En cuanto a la versión de las diferentes plataformas y herramientas de administración electrónica a utilizar, se deberán hacer uso de las últimas versiones disponibles de las mismas, haciéndose especial hincapié en el motor de tramitación TREW@, siendo su actual versión la 2.4.0

Para la práctica de la verificación, mediante un código generado electrónicamente, de documentos firmados electrónicamente, para el contraste de su autenticidad y la comprobación de su integridad, se utilizará la Herramienta Centralizada de Verificación, de acuerdo con el protocolo especificado en el apartado correspondiente en la web de soporte de administración electrónica de la Junta de Andalucía.

Para los servicios en materia de utilización de certificados y firma electrónica se utilizará la implantación corporativa de la plataforma @firma existente en la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Se atenderán las guías y directrices indicadas en el apartado correspondiente a la plataforma en la web de soporte de administración electrónica de la Junta de Andalucía, en particular en lo relativo a la no utilización de servicios obsoletos, de custodia de documentos en la plataforma o cuya desaparición esté prevista para futuras versiones, a formatos de firma electrónica y la realización de firmas electrónicas diferenciadas y verificables para cada documento. La citada web está accesible en la siguiente dirección:

http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ae

Código Seguro de verificación:mMgMlmb9tkOovSJtlTf7Tw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES		FECHA	14/02/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	mMgMlmb9tkOovSJtlTf7Tw==	PÁGINA	20/24

mMgMlmb9tkOovSJtlTf7Tw==

6.11 Protección de Datos de Carácter Personal

La empresa adjudicataria, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, tratará los datos a los que tenga acceso en el marco del presente proyecto conforme a la política y procedimientos de seguridad establecidos por la Agencia Andaluza de la Energía para el tratamiento y la protección de datos de carácter personal, y no los aplicarán o utilizarán con un fin distinto al estipulado, ni los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999. En el caso de que la empresa adjudicataria destinara los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del proyecto, será responsable de las infracciones cometidas.

7 ORIGEN DE LOS FONDOS

El presente contrato se encuentra financiado con fondos del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014 – 2020, cofinanciado con fondos FEDER al 80%.

Código Seguro de verificación:mMgMlmb9tkOovSJtlTf7Tw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES		FECHA	14/02/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	mMgMlmb9tkOovSJtlTf7Tw==	PÁGINA	21/24

mMgMlmb9tkOovSJtlTf7Tw==

ANEXO I: Ficha resumen del equipo de trabajo y experiencia mínima del equipo de trabajo:

Nombre/Apellidos				**Perfil:**			
Titulación							
EXPERIENCIA MAS VALORADA RELACIONADA CON EL PROYECTO (por fecha descendente)							
Proyecto	Relación con el proyecto	Participación (meses)	Inicio	Fin	Cliente	Categoría ejercida en el proyecto	Conocimientos aplicados

EXPERIENCIA SEGÚN SOLVENCIA TÉCNICA			
Experiencia plataformas	Meses exigidos en la solvencia técnica	Meses totales	Observación/Comentario
Conocimiento del procedimiento administrativo (flujo de tramitación de un expediente)			
Experiencia demostrada en herramientas de administración electrónica			
Experiencia demostrada en desarrollo de aplicaciones			
Experiencia demostrada en desarrollo de aplicaciones móviles			
Experiencia demostrada en el diseño gráfico de aplicaciones y accesibilidad de las mismas.			

OTRA EXPERIENCIA (por fecha descendente)				
Proyecto	Participación (meses)	Inicio	Fin	Cliente

Código Seguro de verificación:mMgMlmb9tkOovSJtlTf7Tw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES		FECHA	14/02/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	mMgMlmb9tkOovSJtlTf7Tw==	PÁGINA	22/24

mMgMlmb9tkOovSJtlTf7Tw==

ANEXO II.- CUADRO RESUMEN CURRICULAR O DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA AL EQUIPO DE TRABAJO:

Experiencia mínima (meses)	JP	AS	AF	AP	P	DG
Conocimiento del procedimiento administrativo (flujo de tramitación de un expediente)	18	12	12			
Experiencia en aplicaciones de tramitación de solicitudes y administración electrónica, tanto a nivel de desarrollo como instalación y administración de las mismas @firma, notific@, portafirm@, trew@, @ries, PTwanda, formul@, proces@, plantilla y verifirm@.	36		36	24	12	
Experiencia en la distintas alternativas tecnológicas en los elementos software y hardware que componen las herramientas de infraestructura software y hardware de aplicaciones y herramientas de tramitación y administración electrónica.		12				
Experiencia en desarrollo con las siguientes tecnologías y sistemas como Hibernate, Spring, JSF, Struts, Integración con Web Services, Alfresco, Oracle a partir de versión 10g, Apache SolR, Tomcat.	36	6	36	24	12	
Experiencia demostrada en el diseño gráfico de aplicaciones y accesibilidad de las mismas.						24
Experiencia en la dirección, representación y coordinación de equipos de trabajo.	42					

(*)

- Jefe de Proyecto (JP).
- Analista Funcional (AF).
- Analista Programador (AP).
- Administrador de Sistemas (AS).
- Programadores (P).
- Diseñador Gráfico (DG)

Código Seguro de verificación:mMgMlmb9tkOovSJtlTf7Tw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES		FECHA	14/02/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	mMgMlmb9tkOovSJtlTf7Tw==	PÁGINA	23/24

mMgMlmb9tkOovSJtlTf7Tw==

ANEXO III Orden de trabajo (Contenido mínimo)

Orden de trabajo: *XXXXX*	Version: XX		Página 1 de 1
Persona responsable: *XXXXXX*			
Descripción:			
Programación	**Fecha Inicio: dd/mm/aa**	**Fecha Fin: dd/mm/aa**	
Estimación	€/hora servicio	Horas servicio	Importe
Perfil 1			
Perfil 2			
Perfil 3			
Total presupuesto estimado			
Descripción de los trabajos a realizar			
Observaciones:			
Documentación anexa:	Observaciones:		

ESTIMACION DE EQUIPO DE TRABAJO POR TAREAS

Tarea	Horas Perfil 1	Horas Perfil 2	Horas Perfil 3
Total			

PLANIFICACIÓN DE LAS TAREAS

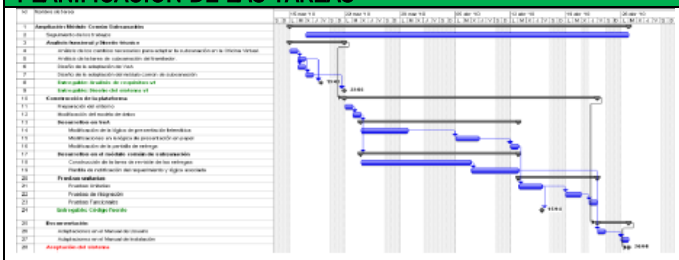

Jefe de Proyecto por parte de la Empresa Fecha:	Responsable del contrato por parte de la AAE Fecha:

Código Seguro de verificación:mMgMlmb9tkOovSJtlTf7Tw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES		FECHA	14/02/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	mMgMlmb9tkOovSJtlTf7Tw==	PÁGINA	24/24

mMgMlmb9tkOovSJtlTf7Tw==